

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 5 de agosto del 2011

*Presidida por la Sra. Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 5 de agosto de 2011, siendo las 3:00 p.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Ana Victoria Bejarano Preciado.

No asistieron los Consejeros Regional Sres. Enrique Jordán Paz y Fernando García Valdiviezo por autorización de viaje otorgado por el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, según Acuerdo Regional del Consejo de fecha 10 de junio del 2011.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 25 de julio del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidente y Consejera Delegada Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, procedió a dar lectura a los siguientes Dictámenes de Comisión:

- 2.1. El Dictamen N° 061-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar se proceda a la rectificación del error material del Acuerdo de Consejo Regional N° 000119 de fecha 19 de julio del 2011, consignándose el área de 3,125.66 m² del predio inscrito en la Partida N° 70356151, de propiedad del Gobierno Regional del Callao, materia de autorización de venta directa Ad Corpus, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional
- 2.2. El Dictamen N° 062-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia en donación de 508 bienes muebles usados e inoperativos que fueran dados de baja mediante la Resolución Directoral Nro. 001-2011/ADM-CMLP de fecha 14 de junio del 2011, por el Colegio Militar Leoncio Prado, a favor de la Fundación Ciudad de Papel, institución sin fines lucros;
- 2.3. El Dictamen N° 063-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la autorización de la transferencia del automóvil Daewoo, Placa de Rodaje EGD – 920, cuya descripción y valorización se precisa en el Informe Técnico N° 007 -2011-GRC/GA –OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;



- 2.4. El Dictamen N° 064-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional dejar sin efecto el Acuerdo Regional N° 000121 de fecha 25 de julio del 2011;
- 2.5. El Dictamen N° 065-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del Proceso de Selección por Causal de Servicios Personalísimos por un monto de S/. 980,000.00 (Novecientos Ochenta Mil y 00/100 Nuevos Soles,) para la contratación de los servicios especializados de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, en el Segundo Semestre del Ejercicio Presupuestal 2011; por la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Canon, sobrecanon, Regalías, Participación de Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo con lo señalado en los informes Legal y Técnico correspondientes, que deberán formar parte del presente Acuerdo Regional, según el siguiente detalle:

| | |
|--|----------------|
| EDITORIAL EL COMERCIO (Comercio, Perú 21, Trome, Deport, Revista Somos | S/. 550,000.00 |
| GRUPO LA REPÚBLICA (La República, El Popular, Líbero) | S/. 80,000.00 |
| EMPRESA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. EPENSA (Correo, Ojo, Aja, Bocón) | S/. 100,000.00 |
| SINDESA S.A. (Expreso, Extra) | S/. 40,000.00 |
| GRUPO RPP (RPP, Radio Capital, Estudio 92, Felicidad, La Mega) | S/. 100,000.00 |
| EDICIONES MONTECRISTO (La Razón, Chino, Men, Todo Sport) | S/. 40,000.00 |
| EDITORIA NOVOLEXIS S.A. (Revista Caretas) | S/. 70,000.00 |
| TOTAL | S/. 980,000.00 |

- 2.6 El Dictamen N° 066-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional Otorgar la Condecoración “Guarnición Guardia Chalaca” en el Grado de Gran Cruz, al Ilustre Colegio de Abogados del Callao, por ser una institución representativa en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, habiendo destacado en el desempeño de su rol social y contribución a favor del desarrollo, la paz y una eficiente Administración de Justicia en beneficio de la población Chalaca, dentro del marco de las celebraciones por el 50º Aniversario de su creación;

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

LA Consejera Delegada hizo recordar a los Consejeros Regionales presentes que conforme lo aprobado por Acuerdo del Consejo Regional N° 000078 del 10 de junio del 2011, los Consejeros Regionales Sres. Enrique Jordán Paz y Fernando García Valdivieso han viajado a la Ciudad de New York de los Estados Unidos de América, a “la Conferencia de Alcaldes y Autoridades Locales”, organizada por la Coordinadora Internacional de La Cátedra de Religión y Sociedad del Seminario de Unión de la Universidad de Columbia en New York.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

4.1. Dictamen N° 061-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe N° 574-2011-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorando N° 256-2011-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional; el Memorando N° 602-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 061-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 20.1 y 20.2 del artículo 201° señalan que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Así mismo, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en el primer y segundo considerativo como en la parte resolutive del Acuerdo Regional N° 000119, que autoriza la Venta Directa Ad Corpus del predio inscrito en la Partida N° 70356151, de propiedad del Gobierno Regional del Callao, se consignó por error material del área del predio la de 3, 125 m2., siendo el área real la de 3,125.66 m2;

Que, mediante Memorando N° 256-2011-GRC/SCR-CR la Secretaría del Consejo Regional solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 3 de agosto del 2011, corrija a fin de proceder a rectificar el error material a que se refiere el considerando anterior, proceda a corregir su Informe N° 847-2011-GRC/GAJ, el mismo que a su vez consigna el error material señalado por la Jefatura de Gestión Patrimonial;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica por los fundamentos expuestos opina en su Memorando N° 602-2011-GRC/GAJ, favorablemente porque se proceda a corregir el error material en el Acuerdo de Consejo Regional N° 000119 de fecha 19 de julio del 2011, habiéndose consignado el área de 3,125 m2 debiendo decir 3,125.66 m2

Que, por Dictamen N° 061-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar a favor que se proceda a la rectificación del error material del Acuerdo de Consejo Regional N° 000119 de fecha 19 de julio del 2011, consignándose el área de 3,125.66 m2 del predio inscrito en la Partida N° 70356151, de propiedad del Gobierno Regional del Callao, materia de autorización de venta directa Ad Corpus, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 061-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia rectifíquese el error material del Acuerdo de Consejo Regional N° 000119 de fecha 19 de julio del 2011, consignándose el área de 3,125.66 m² del predio inscrito en la Partida N° 70356151, de propiedad del Gobierno Regional del Callao, materia de autorización de venta directa Ad Corpus, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General, a la Gerencia de Administración y a al Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. Dictamen N° 062-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Oficio N° 0242-2011-O/A-CMLP-2011 dirigido por el Director del Colegio Militar "Leoncio Prado" al Sr. Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 532-2011-GRC-GA/OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorando N° 239-2011-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 892-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 062-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 0231-2011-GG/FCP de fecha 04 de julio del 2011 el Gerente General de Fundación "Ciudad de Papel" solicita al Director del Colegio Militar Leoncio Prado, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Callao, la donación de bienes usados dados de baja. Asimismo, resalta que la Fundación Ciudad de Papel es una institución fundada por el Sacerdote Católico, Rvdo. Padre José Frisancho Pinelo, en el año 1954, como institución sin fines de lucro, de carácter cristiano social, promotores del IEIP Hogar del Niño "Santa María Madre de Dios", institución educativa donde brindan educación y alimentación a más de 400 niños de escasos recursos económicos, labor social que sólo es posible gracias a la generosa colaboración de empresas, instituciones públicas y privadas, así como el apoyo de particulares;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 002-OGP-CMLP-2011, de fecha 07 de julio del 2011, el Jefe encargado de Patrimonio del Colegio Militar Leoncio Prado, recomienda la donación de 508 bienes muebles usados e inoperativos y dados de baja a favor de la fundación Ciudad de Papel, que detalla en el Anexo Nro.01, y solicita la autorización de la donación al Honorable Consejo Regional del Callao;

Que, mediante el Oficio N° 0242-O/A-CMLP-2011 de fecha 07 de julio del 2011 el Director del Colegio Militar Leoncio Prado solicita al Gobierno Regional del Callao autorización para la donación de bienes muebles dados de baja por el Colegio Militar Leoncio Prado a favor de la



Que, mediante el Informe N° 532-2011-GRC-GA/OGP de fecha 15 de julio del 2011, la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao se pronuncia señalando que encuentra conforme la donación propuesta por el Informe Técnico Legal N° 002-OGP-CMLP-2011 del Jefe de Patrimonio (e) del Colegio Militar Leoncio Prado. Asimismo, refiere que realizó una vista a las instalaciones del Colegio Militar Leoncio Prado verificando in situ los bienes calificados como inoperativos y susceptibles de ser transferidos en calidad de donación, por lo que concluye se derive a la Secretaría del Consejo Regional;

Que, habiéndose remitido los actuados a la Secretaria del Consejo Regional, a través del Memorando N° 239-2011-GRC/SCR-CR de fecha 18 de julio del 2011 la Secretaria del Consejo Regional solicita que se tramite el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica. Con Proveído de la Gerencia de Administración se requiere a esta Gerencia la atención correspondiente.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su Artículo 2º que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN establece que por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas.

Que, en el numeral 2.2.1 el cuerpo legal citado dispone que, la solicitud de donación se presentará ante la entidad pública propietaria de bienes muebles dados de baja, adjuntando los siguientes documentos: a) Copia del documento de identidad del titular o del representante de la entidad solicitante; b) Informe sustentando la necesidad de uso de los bienes muebles y los beneficios que reportará al Estado; c) Los poderes respectivos y sus correspondientes certificados de vigencia, en el caso del o de los representantes de la entidad privada,

Que, el Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que son atribuciones del Consejo Regional entre otras: Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Artículo 17º del Reglamento de Organización y Funciones prescribe que el Presidente Regional es el Funcionario encargado de ejecutar los Acuerdos Regionales que emite el Consejo Regional a través de una Resolución Ejecutiva Regional;

Que, se advierte del caso de autos que el Jefe encargado de Patrimonio del Colegio Militar Leoncio Prado viene sustentando la donación de 508 bienes muebles que fueron dados de baja mediante la Resolución Directoral N° 001-2011/ADM-CMLP de fecha 14 de junio del 2011, a favor de la Fundación Ciudad de Papel, organización sin fines de lucro de carácter cristiano y social. Se verifica que se ha evaluado la solicitud de donación presentada por la Fundación Ciudad de Papel, habiéndola encontrado arreglada a lo dispuesto en la Directiva N° 009-2002/SBN, razón por la que el Director del Colegio Militar Leoncio Prado presenta el pedido de que se apruebe la referida donación por el Consejo Regional del Callao;



Que, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad ha analizado el expediente de bienes a ser donados, confirmando que éste se encuentra conforme con lo dispuesto por la Directiva Nro. 009-2002/SBN, por cuanto presenta a) copia del documento del documento de identidad del Sr. Carlos Alberto Cárdenas Benítes; b) Ficha de los Registros Públicos de la vigencia de poder señalando al Sr. Cárdenas Benítes como Gerente General y facultado para estos actos;



c) Ficha registral y estatutos de la Fundación Ciudad de Papel; d) Constancia que suscribe la Secretaria Técnica del Consejo de Supervisión de Fundaciones que certifica que la Entidad se encuentra inscrita en el Registro Administrativo Nacional de Fundaciones; e) Resolución Ministerial N° 452-2009-EF/15 de fecha 12/10/2009 que califica a la Fundación Ciudad de Papel como entidad perceptora de donaciones, señalando una vigencia de tres años renovables;

Que, ese sentido estando a lo sustentando por el Jefe encargado Patrimonio del Colegio Militar Leoncio Prado y por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, y de acuerdo a la normatividad citada, esta Gerencia encuentra ajustado a derecho se autorice la transferencia en donación de 508 bienes muebles usados e inoperativos y dados de baja por la unidad ejecutora del Gobierno Regional del Callao, Colegio Militar Leoncio Prado, a favor de la Fundación Ciudad de Papel, institución sin fines de lucro;

Que, de acuerdo con los fundamentos expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 892-2011-GRC/GAJ encuentra arreglado a derecho se proceda a autorizar la transferencia en donación de 508 bienes muebles usados e inoperativos que fueran dados de baja mediante la Resolución Directoral Nro. 001-2011/ADM-CMLP de fecha 14 de junio del 2011, por el Colegio Militar Leoncio Prado, a favor de la Fundación "Ciudad de Papel", institución sin fines de lucro. Para ello se deberá remitir todo lo actuado al Consejo Regional y posteriormente se deberá derivar los autos a la Presidencia Regional para la aprobación de la donación correspondiente;

Que, por Dictamen N° 062-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional; autorizar la transferencia en donación de 508 bienes muebles usados e inoperativos que fueran dados de baja mediante la Resolución Directoral Nro. 001-2011/ADM-CMLP de fecha 14 de junio del 2011, por el Colegio Militar Leoncio Prado, a favor de la Fundación Ciudad de Papel, institución sin fines lucros;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 062-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional; autorícese la transferencia en donación de 508 bienes muebles usados e inoperativos que fueran dados de baja mediante la Resolución Directoral N° 001-2011/ADM-CMLP de fecha 14 de junio del 2011, por el Colegio Militar Leoncio Prado, a favor de la Fundación "Ciudad de Papel", institución sin fines lucros; de acuerdo a la valorización que aparece en el Anexo N° 01 del Informe Técnico Legal Nro. 002-OGP-CMLP de fecha 07 de julio del 2011 emitido, por el Jefe encargado de Patrimonio del Colegio Militar Leoncio Prado.
2. Encargar a la Gerencia General, a la Gerencia de Administración y a al Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.





4.3. Dictamen N° 063-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional:

VISTOS:

El Informe N° 504-2011-GRC/GA-OGP y el Informe Técnico Legal N° 007-2011-GRC/GA-OGP-UBM emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorando N° 238-2011-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 909-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 063-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 007-2011-GRC/GA-OGP-UBM de fecha 06 de julio del 2011, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad se pronuncia porque procede la aceptación de la donación del automóvil Placa de Rodaje N° EGD-920, marca Daewoo, transferido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor del Gobierno Regional del Callao. Por lo que recomienda derivar los autos al Consejo Regional para que emita pronunciamiento sobre la autorización de aceptación de la donación y posteriormente a la Presidencia Regional para su aprobación respectiva;

Que, mediante el Informe N° 504-2011-GRC/GA-OGP de fecha 14 de julio del 2011, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial remite el Informe Técnico Legal N° 007-2011-GRC/GA-OGP-UBM a la Gerencia de Administración, solicitando su remisión a la Gerencia General para que solicite la autorización de la aceptación del vehículo ante el Consejo Regional, recomendando la autorización y aprobación de la Aceptación de la Transferencia del citado vehículo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, luego de haber concluido el proceso de transferencia de las funciones y competencias del sector trabajo, como lo señala la Resolución Ministerial N° 175-2011-TR, de fecha 20 de junio de 2011;

Que, el Artículo 118° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permiten una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Ley N° 27883, Ley de Bases de Descentralización señala en su Quinta Disposición Transitoria (...) Las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden al personal, acervo documentario y de los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentran directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes correspondientes;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial señala que mediante el Informe N° 035-2011-MTPE/4/11.02, de fecha 31 de mayo del 2011, el Ministerio de Trabajo comunica una relación de los 675 bienes muebles e inmuebles que serán transferidos al Gobierno Regional del Callao, como parte del proceso de transferencia de funciones y competencias, en el que está incluido el automóvil de Placa de Rodaje N° EGD-920;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 175-2011-TR de fecha 20 de junio del 2011, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, declara que el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de trabajo y promoción del empleo;

Que, mediante Acta Entrega – Recepción de Bien Muebles de fecha 24 de junio del 2011 en la Sede Central del Gobierno Regional del Callao, se recibe físicamente el automóvil marca Daewoo, Placa de Rodaje N° EGD-920, como parte de los 675 bienes muebles transferidos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, al haberse concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de trabajo y promoción del empleo, regulado por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante la Resolución N° 031-2002-SBN – se aprueba la Directiva N° 009-2002/SBN, procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las Entidades Públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado, en donde se establece las normas de aceptación de donaciones de bienes muebles a favor del Estado, señalando entre otras acciones que la entidad pública donataria deberá emitir un informe técnico legal pronunciándose sobre la procedencia de la aceptación de la transferencia.

Que, el literal g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero del 2008 establece que, la Comisión de Administración del Consejo Regional deberá pronunciarse con respecto a la aceptación de las donaciones.

Que, estando a lo sustentando por la Oficina de Gestión Patrimonial, quien ha emitido Informe Técnico Legal N° 007-2011-GRC/GA-OGP-UBM, pronunciándose por la aprobación de la transferencia del automóvil Daewoo, Placa de Rodaje EGD – 920, cuya descripción allí se precisa, que efectúa el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al Gobierno Regional del Callao, corresponde de acuerdo a la normatividad citada se deriven los actuados al Consejo Regional para que se pronuncie sobre la autorización de la transferencia del vehículo sub materia, y posteriormente se remitan los actuados a la Presidencia Regional para que se emita la Resolución Ejecutiva que acepte la transferencia materia de autos.

Que, mediante Informe N° 909-2011-GRC/GA, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente se remitan los autos al Consejo Regional para que se pronuncie por la autorización de la transferencia del automóvil Daewoo, Placa de Rodaje EGD – 920, cuya descripción se precisa en el Informe Técnico N° 007 -2011-GRC/GA –OGP-UBM, que efectúa el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al Gobierno Regional del Callao.

Que, por Dictamen N° 063-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la autorización de la transferencia del automóvil Daewoo, Placa de Rodaje EGD – 920, cuya descripción y valorización se precisa en el Informe Técnico N° 007 -2011-GRC/GA –OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

ACUERDA:



1. Aprobar el Dictamen N° 063-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional; autorícese la transferencia del automóvil Daewoo, Placa de Rodaje EGD - 920, que efectúa el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al Gobierno Regional del Callao, cuya descripción y valorización se precisa en el Informe Técnico N° 007 -2011-GRC/GA -OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración.
2. Encargar a la Gerencia General, a la Gerencia de Administración y a al Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. Dictamen N° 064-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional:

VISTOS

El Memorando N° 476-2011-GRC/GGR de la Gerencia General Regional, el Informe 957-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 064-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Memorando N° 476-2011-GRC/GGR la Gerencia General Regional informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica haber tomado conocimiento de que se ha aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000121, de fecha 25 de julio del 2011, la exoneración por servicios personalísimos para la Contratación de Servicios de Publicidad por la suma ascendente a S/. 780,000.00 (Setecientos Ochenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), sin que para ello, el proceso de selección correspondiente haya sido incluido en el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el Artículo 11º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que: "...Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento...";

Que, en efecto, el Acuerdo de Consejo Regional N° 000121 de fecha 25 de julio del 2011, incluye la aprobación de una exoneración sin haber considerado la formalidad establecida en el artículo 11º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N° 957-2011-GRC/GAJ que, al no haberse considerado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, el proceso de selección correspondiente, la aprobación del consejo Regional debe dejarse sin efecto, en tal sentido, previo a dicho acto debe solicitarse la inclusión en el Plan Anual de la Entidad y proseguir con los trámites pertinentes;



Que, por Dictamen N° 064-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional, dejar sin efecto el Acuerdo Regional N° 000121 de fecha 25 de julio del 2011, por las consideraciones expuestas;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 064-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, dejar sin efecto el Acuerdo Regional N° 000121 de fecha 25 de julio del 2011, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, la Gerencia de Administración y la Jefatura de Imagen Institucional y Protocolo, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.5. Dictamen N° 065-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe N° 074- 2011-GRC/GGR/OIIP y el Memorando N° 102-2011-GRC/GGR/OIIP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 241-2011-GRC/GA-OL-BCT de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 150-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 959-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Resolución Gerencial General Regional N° 973-2011 Gobierno Regional del Callao por la que se aprueba el Expediente de Contratación del Servicio de Publicidad en Medios Escritos y Radiales; y, el Dictamen N° 065-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 074- 2 011-GRC/GGR/OIIP, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, emite el siguiente Informe Técnico:

1. Como indica en el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2011**, el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población. En tal sentido, se requiere elaborar el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores como: Ejecución e Inauguración de obras, dando prioridad a los Servicios de Salud y Educación; asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros.
2. Asimismo, señalamos como objetivos de nuestro Plan: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las



actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.

3. Al respecto, se debe señalar que el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: a) Entre Entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú; b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional; c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal; d) Con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, por parte de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República; e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y, f) **Para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva.** El Reglamento establecerá las formalidades, condiciones y requisitos complementarios que corresponden a cada una de las causales de exoneración (el resaltado es nuestro).
4. Conforme el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), Servicios Personalísimos, *"Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual. 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación. 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.*



Para el caso de las emisoras radiales se tomo en cuenta estudio realizado por la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. – CPI; así como los costos por aviso en los diferentes medios de comunicación escrito y radial.

Así tenemos que de una audiencia promedio por ½ hora de un total neto de 15.7 puntos; Radio Programas del Perú RPP lidera el ranking con 1.8 puntos seguido por Radio Moda con 1 punto, La Karibeña 0.8, Radio Panamericana 0.8, Nueva Q y Ritmo Romántica con 0.6, la Inolvidable, Felicidad y La Kalle con 0.5 puntos.

En el caso de las Revistas, se tomo en cuenta el estudio realizado por CPI, de donde se desprende que la revista Caretas lidera el ranking en la lectoría de revistas con el 2.4%, seguido por la revista Magaly Tv con 2.1%".

7. En concordancia con los principios de economía, eficacia y economía, resulta necesaria la contratación de los servicios de publicación para el segundo semestre del ejercicio 2011, sin intermediarios que eleven el costo del servicio, por ello, se solicita la exoneración del proceso de selección, concurso público para contratar con las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, que hacen un importe total de S/. 980, 000.00 (Novecientos Ochenta Mil y 00/100 nuevos soles) para el Segundo Semestre 2011, siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros.
8. Cabe señalar, el presente Informe Técnico cuenta con antecedente el informe N° 241-2011-GRC/GA-OL-BCT emitido por la Oficina de Logística, sobre el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística, con el Informe N° 150-2011-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala que el requerimiento de nuestra Oficina tiene la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Canon, sobrecanon, regalías, Participación de Renta de Aduana y Participaciones;
9. Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado (líneas arriba referida), las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma.



Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.

10. Asimismo, el artículo 134° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano.

Que, en el mencionado **Informe Técnico** la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo concluye estableciendo que resulta **PROCEDENTE**, la solicitud de exoneración del proceso de selección (concurso público), por causal de servicios personalismos, para publicaciones en los medios escritos y radiales hasta por un importe total de S/. 980, 000.00 (Novecientos Ochenta mil y 00/100 nuevos soles), por los fundamentos antes expuestos, de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que forma parte del presente Acuerdo.

Que, por Informe N° 879-2011-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el siguiente Informe Legal:

1. La Constitución Política del Estado otorga a los Gobierno Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
2. La Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las funciones gozan de autonomía económica, financiera y administrativa en el desarrollo de sus funciones y ejecución de acciones, correspondiéndole al Gobierno Central la prerrogativa de formular y diseñar los lineamientos de acción a seguir.
3. Que, la ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en el artículo 2° Legitimidad y naturaleza jurídica establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asunto de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.
4. El literal f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva.
5. Que, el artículo 132° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del Proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual; 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación; 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.

14/ 101

Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen.

Las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo del presente artículo no serán materia de subcontratación ni de cesión de posición contractual."

5. Conforme es de verse de la precitada norma, aparte de los supuestos de servicios especializados establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen. Así, conforme lo detalláramos, en el Plan de Medios y en el Memorando N° 076-2011-GRC/GGR/OHP adjuntos al estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, se señala que en base a los estudios vigentes se analizó la audiencia para radio, la lectoría de diarios, considerando que Radio Programas del Perú es la emisora radial con mayor sintonía según nos muestra el reporte de la Compañía Peruana de Estudios de Mercado y Opinión Pública SAC., esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del oyente. El análisis también se realizó por niveles socioeconómicos. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.

6. Así, respecto a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos, en el Memorando N° 0102-2011-GRC/GGR/OIP, señalamos que:

"Según el Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas de la consultora Media Reserch Perú –MRP- realizado entre Diciembre del 2009 y Noviembre del 2010 los diarios de la Editora El Comercio (Comercio, Trome, Perú 21, Deport) ocupan los cuatro primeros lugares en el ranking de lectoría; logrando un alcance del 35,5% de lectoría.

En tanto que la Empresa Periodística Nacional S.A. que agrupa a los diarios Correo, Ojo, Aja y Bocón; obtiene aproximadamente un 13.9% de lectoría.

Por su parte Grupo La República (La República, El Popular, Líbero) alcanza el 6.1%; en tanto que Ediciones Montecristo (La Razón, Chino, Men, Todo Sport) obtiene el 2.8% de lectoría.

Otros periódicos (entre los que están incluidos los de Editora Sindesa – Expreso y Extra-, La Primera, Diario 16, El País, entre otros) agrupa el 3.44%.



Agrega la norma. *"Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen"*.

6. Que, conforme lo dispone el artículo 133º de la norma citada en el punto precedente, se requiere obligatoriamente de uno (01) o mas informe previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración.

En este punto, resulta importante resaltar que el proceso de selección materia de exoneración se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones, programado como un Concurso Público, Item 1, Servicio de Publicidad Primer Semestre. Cumple con los requisitos establecidos por la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, cuenta con un Plan de Medios y un Plan de Estrategia Publicitaria, así como con un estudio de mercado solicitada de manera anticipada por parte del área usuaria, conforme es de verse en autos.

7. Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al Artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado (líneas arriba referida):

"Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia".

Asimismo, el Artículo 134º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que:

"Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano".



8. Que, en ese sentido la exoneración del proceso por causal de servicio personalísimo que se da, se debe a la especialidad del proveedor, la misma que se encuentra sustentada en el Plan de Medios elaborado por el área usuaria y el Plan de Estrategia Publicitaria 2011, en el cual, se encuentran detalladas las campañas de difusión, su ejecución, los medios de comunicación a utilizarse, así como los criterios de programación de las campañas publicitarias.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al Informe Técnico elaborado por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo es de la opinión que resulta PROCEDENTE el

pedido de exoneración del proceso por Servicio Personalísimo para publicaciones en los medios escrito y radiales;

Que, por Resolución Gerencial General Regional Nº 973-2011 Gobierno Regional del Callao se aprueba el Expediente de Contratación del Servicio de Publicidad en Medios Escritos y Radiales, con cobertura presupuestal hasta por la suma de S/. 980,000.00 (Novecientos Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles).

Que, por Dictamen Nº 065-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar exonerar del Proceso de Selección por Causal de Servicios Personalísimos por un monto de S/. 980,000.00 (Novecientos Ochenta Mil y 00/100 Nuevos Soles,) para la contratación de los servicios especializados de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, en el Segundo Semestre del Ejercicio Presupuestal 2011; por la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Canon, sobrecanon, Regalías, Participación de Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo con lo señalado en los informes Legal y Técnico correspondientes, que deberán forma parte del presente Acuerdo Regional, según el siguiente detalle:

| | |
|---|-----------------------|
| EDITORIAL EL COMERCIO (Comercio, Perú 21, Trome, Deport, Revista Somos) | S/. 550,000.00 |
| GRUPO LA REPÚBLICA (La República, El Popular, Líbero) | S/. 80,000.00 |
| EMPRESA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. EPENSA (Correo, Ojo, Aja, Bocón) | S/. 100,000.00 |
| SINDESA S.A. (Expreso, Extra) | S/. 40,000.00 |
| GRUPO RPP (RPP, Radio Capital, Estudio 92, Felicidad, La Mega) | S/. 100,000.00 |
| EDICIONES MONTECRISTO (La Razón, Chino, Men, Todo Sport) | S/. 40,000.00 |
| EDITORIA NOVOLEXIS S.A. (Revista Caretas) | S/. 70,000.00 |
| TOTAL | S/. 980,000.00 |

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

- 1- Aprobar el Dictamen Nº 065-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, exonerar del Proceso de Selección por Causal de Servicios Personalísimos por un monto de S/. 980,000.00 (Novecientos Ochenta Mil y 00/100 Nuevos Soles,) para la contratación de los servicios especializados de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, en el Segundo Semestre del Ejercicio Presupuestal 2011; por la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Canon, sobrecanon, Regalías, Participación de Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo con lo señalado en los informes Legal y Técnico correspondientes y del Plan de Medios elaborado por la Jefatura de Imagen Institucional y Protocolo que deberán formar parte del presente Acuerdo Regional, según el siguiente detalle:



| | |
|---|----------------|
| EDITORIAL EL COMERCIO (Comercio, Perú 21, Trome, Deport, Revista Somos) | S/. 550,000.00 |
| GRUPO LA REPÚBLICA (La República, El Popular, Líbero) | S/. 80,000.00 |
| EMPRESA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. EPENSA (Correo, Ojo, Aja, Bocón) | S/. 100,000.00 |
| SINDESA S.A. (Expreso, Extra) | S/. 40,000.00 |
| GRUPO RPP (RPP, Radio Capital, Estudio 92, Felicidad, La Mega) | S/. 100,000.00 |
| EDICIONES MONTECRISTO (La Razón, Chino, Men, Todo Sport) | S/. 40,000.00 |
| EDITORIA NOVOLEXIS S.A. (Revista Caretas) | S/. 70,000.00 |
| TOTAL | S/. 980,000.00 |

- 2.-Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
4. Encárguese a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.6. Dictamen N° 066-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional:

VISTOS:

El Dictamen N° 066-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Consejo Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR se aprobó la creación de la Condecoración "GUARNICION GUARDIA CHALACA" como máxima distinción que otorga el Gobierno Regional del Callao;

Que, asimismo mediante Acuerdo de Consejo Regional N°. 012-2004-REGION CALLAO-CR, se aprobó el Reglamento de la Condecoración "GUARNICION GUARDIA CHALACA", donde entre otras cosas se señala que dicha condecoración sirve para galardonar a las personalidades e instituciones públicas y privadas por su destacada trayectoria en el ámbito profesional, funcional e intelectual, y relacionada a los aspectos: social, político, económico y cultural, tanto a nivel local, regional, nacional e internacional, fortaleciendo con ello a las instituciones democráticas y que merezcan ser distinguidos, en mérito a su trabajo desplegado en beneficio de la Provincia Constitucional del Callao, o de sus representados;

Que, el Ilustre Colegio de Abogados del Callao, viene celebrando su 50º Aniversario de fundación, promoviendo como unos de sus Principios Básicos la defensa de la justicia y el derecho como supremos valores, las causas justas de la nación peruana en general y del pueblo chalaco en particular, buscando el respeto a los Principios Democráticos y a los Derechos Humanos en todos los niveles;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

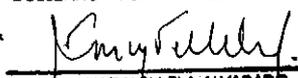
ACUERDA:

1. Otorgar la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, al Ilustre Colegio de Abogados del Callao, por ser una institución representativa en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, habiendo destacado en el desempeño de su rol social y contribución a favor del desarrollo, la paz y una eficiente Administración de Justicia en beneficio de la población Chalaca, dentro del marco de las celebraciones por el 50º Aniversario de su creación;
2. Autorizar la inscripción de la presente condecoración en el Registro Regional de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" del Gobierno Regional del Callao.
3. Encargar a la Gerencia General, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 4:35 p.m. y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada Ing. Nancy Villela Alvarado levantó la Sesión.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. NANCY VILLELA ALVARADO
Consejera Delegada